

RAD. 080013110008-2019-00344-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso, informándole que CAJAHONOR, solicita aclaración si el levantamiento de medida de embargo, se hace extensivo a los conceptos de cesantías. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 10 de mayo de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. - Barranquilla, Mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, es preciso informar y aclara a la entidad CAJAHONOR que, en auto de la fecha 14 de diciembre de 2020, se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y, como consecuencia de ello, se decretó el levantamiento del embargo únicamente el que recae sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que percibe el demandado OSCAR JAVIER GUTIERREZ LEÓN, manteniendo el embargo respecto de la cuota alimentaria, cuotas adicionales y cesantías que garantizan los alimentos futuros del menor alimentario. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

524c5f6fb2a8d123d2fe348069fa30aa3944e0ed0cbcd89c6acef5b52ec4793f

Documento generado en 10/05/2022 12:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>